



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20241020128503**  
\*20241020128503\*  
Fecha: **30-07-2024**

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**  
Presidente

**MIGUEL CARO VARGAS**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (e)

**DE: LINA LEIDY LEAL DÍAZ**  
Jefe Oficina de Control Interno (e)

**ASUNTO:** Informe de seguimiento normativo al cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 para publicación y acceso a la información y sus Anexos y al cumplimiento del reporte del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA 2023.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, en el mes de julio de 2023, realizó el seguimiento normativo correspondiente al cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 para publicación y acceso a la información y sus Anexos y al cumplimiento del reporte del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA 2023.

Las conclusiones se describen en el capítulo 8 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **20241020128503**  
\*20241020128503\*  
Fecha: **30-07-2024**

Atentamente,

**Lina Leidy Leal Díaz**  
Jefe Oficina de Control Interno (e)

Anexos: 1 informe en PDF

cc: 1) MIGUEL CARO VARGAS (VICE) Vicepresidencia de Planeacion Riesgos y Entorno BOGOTA D.C.  
Proyectó: Juan Diego Toro Bautista – Contratista OCI  
VoBo:  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20241020046539  
GADF-F-010



# INFORME DE SEGUIMIENTO

Al cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 para publicación y acceso a la información y sus anexos y al cumplimiento del reporte del Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA 2023



2024

**Tabla de contenido**

- 1. OBJETIVOS ..... 3
- 2. ALCANCE ..... 3
- 3. METODOLOGÍA..... 3
- 4. MARCO LEGAL Y PROCEDIMENTAL..... 4
- 5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES..... 5
- 6. MARCO DE REFERENCIA. .... 7
- 7. DESARROLLO DEL INFORME. .... 10
  - A. Seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 para publicación y acceso a la información y sus Anexos ..... 10
    - 6.1. Accesibilidad web. .... 10
    - 6.2. Estándares publicación sede electrónica web. .... 16
    - 6.3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. .... 20
    - 6.4. Requisitos mínimos datos abiertos. .... 22
  - B. Verificación de aspectos relevantes de la matriz de cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, diligenciada por la Entidad en septiembre de 2022. .... 24
- 8. RECOMENDACIONES ..... 31

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b></p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

## 1. OBJETIVOS

---

Realizar seguimiento al cumplimiento actual de la Entidad de lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

Igualmente evaluar el cumplimiento de la Directiva 06 de 2019, garantizando el principio de publicidad, el derecho al acceso a la información pública, los principios de transparencia y publicidad, dispuestos en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA de la Procuraduría General de la Nación para la vigencia 2023.

## 2. ALCANCE

---

El seguimiento se realizará con corte a mayo de 2024 y la verificación de publicación de información se limita exclusivamente al medio de publicación que emplea la Agencia: la página web de la Entidad [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y lo propio frente a la publicación de datos abiertos en el sitio [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co)

## 3. METODOLOGÍA.

---

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno fue la usualmente aceptada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo con las normas de auditoría, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- ◆ **Notificación y Solicitud de información:** El día 27 de junio de 2024, mediante correo electrónico se notificó a las dependencias responsable y se solicitó información relacionada con los siguientes ítems:

### **Grupo Interno de Trabajo de Planeación:**

- i) Copia del cuestionario más reciente, diligenciado en cumplimiento del Índice de Transparencia y Accesos a la Información - ITA; ii) Copia del reporte de la auditoría ITA para el periodo 2023 expedido por la Procuraduría General de la Nación; y iii) Copia de la notificación del puntaje de auditoría.

### **Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones:**

- i) Plan de Trabajo definido para la implementación de los lineamientos dispuestos en la

Resolución 1519 de 2020; y ii) Seguimientos al Plan con la salvedad que, si el plan contiene el cumplimiento de las actividades, no será necesario adjuntar estos seguimientos.

Esta información fue allegada a este seguimiento el 28 de junio de 2024 y el 2 de julio de 2024 respectivamente, a través del mismo medio por el cual se solicitó.

- ◆ **Socialización de resultados:** El día 30 de julio de 2023, se realizó reunión vía Teams para socializar los resultados del informe de seguimiento y en virtud de la no recepción de comentarios, se procede a la radicación del informe sin ajustes.

Los resultados de estas actividades se presentan en este informe, en el que se incluyen las recomendaciones y las oportunidades de mejora identificadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Los parámetros de calificación, definidos para determinar el porcentaje de cumplimiento, son los mismos aplicados en las auditorías anteriores:

CUMPLIMIENTO		
NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE
0-60%	61% - 80%	81% - 100%

#### 4. MARCO LEGAL Y PROCEDIMENTAL

A continuación, se describe el marco legal e institucional, bajo el cual se realizó el seguimiento:

- ◆ Constitución Política de Colombia Artículo 209.
- ◆ Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ◆ Decreto 103 de 2015, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, compilado en el Decreto 1078 de 2015.
- ◆ Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.
- ◆ Directiva 006 de 2019 para el diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA – de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.
- ◆ Guía para el cumplimiento de la transparencia activa de la Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b></p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

- ◆ Guía para el cumplimiento de la transparencia pasiva de la Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación.
- ◆ Reporte de cumplimiento ITA para el periodo 2023, suscrito ante la Procuraduría General de la Nación el 31 de agosto de 2023.
- ◆ Certificado del reporte de cumplimiento ITA para el periodo 2023 expedido por la Procuraduría General de la Nación el 31 de agosto de 2023.

## 5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

En lo pertinente al Plan de Mejoramiento Institucional, se precisa que no se evidenciaron hallazgos de la Contraloría General de la República relacionados con el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020, al igual que tampoco se evidencian incumplimientos frente al reporte de ITA.

En lo relacionado con el Plan de Mejoramiento por Procesos, se precisa que se advierten dos no conformidades, la número 3948-3 de 2023 y la número 3949-4 de 2023, relacionadas con el incumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020.

La NC 3948-3 de 2023 se encuentra cerrada y su plan de mejoramiento cumplido en septiembre de 2023 fue declarado efectivo en noviembre de 2023, luego de verificar que las unidades de medida correctivas y preventivas implementadas en el plan dieron cuenta de la corrección de la causa que dio origen a la no conformidad.

En cuanto a la NC 3949-4 de 2023 se encuentra en estado cumplido con fecha de terminación 30 de septiembre de 2024 cuya efectividad se revisa en el presente informe:

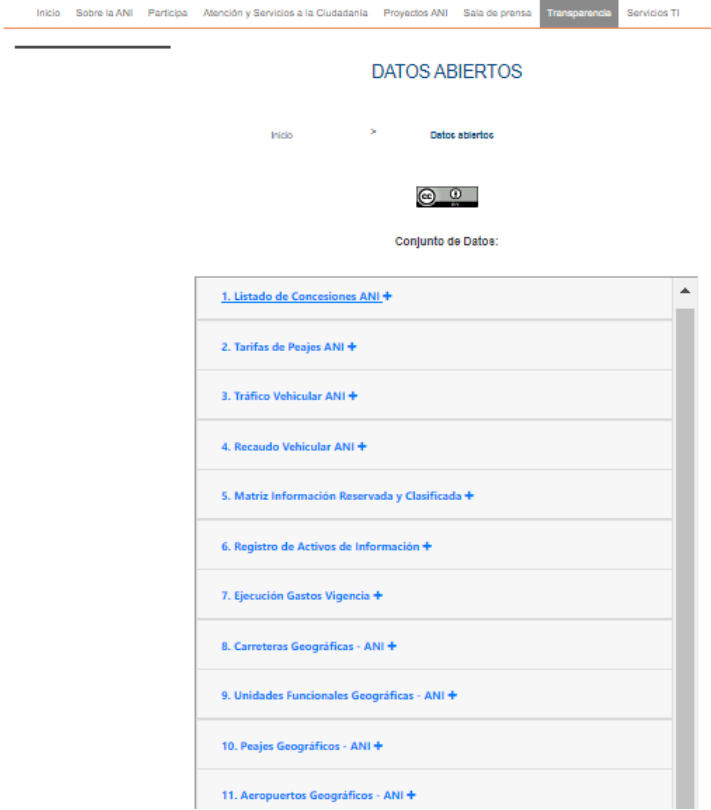
La descripción de la NC se enuncia a continuación: “En la página [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) los 5 conjuntos de datos publicados se encuentran desactualizados, de acuerdo con la periodicidad descrita en las fichas técnicas contenidas y definidas por la Entidad en la página [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co) dado que no se encuentran las fichas técnicas acompañando los set de datos publicados; lo anterior, incumple el principio de la calidad de la información y el principio de la divulgación proactiva de la información, descritos en el Artículo 3 del Título I de la Ley 1712 de 2014”.

El plan de mejoramiento suscrito por la dependencia responsable consta de las siguientes actividades:

1. Modificar la página web para cambiar la estrategia de enviar el archivo y cargarlo en la página web en lugar de ello colocar el enlace al conjunto de datos directamente del portal de datos abiertos para evitar tener que mantener la actualización de todos los conjuntos de datos en varios sitios. (datos abiertos y portal web)

2. Completar la información de la ficha de los conjuntos de datos en la página web sin incluir la fecha de actualización la cual estaría directamente en el portal de datos abiertos y completar el listado de todos los conjuntos de datos dado que actualmente solo se visualizan 5 elementos de datos.

De acuerdo con las siguientes imágenes se evidencia el cumplimiento de las actividades:





**1. Listado de Concesiones ANI** —

**Descripción:** Listado de concesiones de los proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI

**Categoría:** Transporte

**Fecha emisión:** 2021-11-12

**Licencia:** Atribución/Reconocimiento-Compartir Igual 4.0 Internacional

**Cobertura Geográfica:** Nacional

**Frecuencia de Actualización:** Semestral

**Etiquetas:** Este conjunto de datos no tiene ninguna etiqueta.

[Enlace a Datos abiertos](#)

Debido a lo anterior y a la evidencia obtenida de la actualización de los conjuntos de datos se declara la efectividad del plan y se procede al cierre de la no conformidad.

## 6. MARCO DE REFERENCIA.

MinTIC expidió la Resolución 1519 del 2020 en cumplimiento del mandato de la Ley 1712 del 2014 sobre transparencia en el acceso a la información.

La Resolución 1519 del 2020 contiene cuatro anexos, el primero desarrolla las directrices de accesibilidad web; el segundo incorpora nuevos estándares de transparencia y divulgación de contenidos; el tercero dispone medidas en materia de seguridad digital; y el cuarto dispone condiciones sobre datos abiertos.

Con la publicación de la Resolución, MinTIC desarrolla las bases para impulsar la transformación digital de las entidades públicas, a partir de cambios en los sitios web y las nuevas sedes electrónicas de las entidades.

La nueva Resolución MinTIC 1519 del 2020 realiza cambios relevantes respecto de su versión anterior (Resolución 3564 del 2015), buscando una mayor garantía de los derechos de acceso a la información, transparencia, accesibilidad, entre otros, enmarcados en el principio constitucional que las autoridades tienen como finalidad la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y las leyes.

A continuación, se describen brevemente los cambios:

Nuevas directrices de accesibilidad web. Colombia adopta el estándar internacional WCAG otorgado por el Consorcio WWW (creador del protocolo World Wide Web - WWW que permite visualizar los sitios web), para que antes del 31 de diciembre del 2020 todos los sujetos obligados logren que sus sitios web sean accesibles para las personas en situación de discapacidad.

Nuevos estándares de contenidos para la transparencia. Los sitios web de las entidades públicas se transforman en sedes electrónicas como base esencial de la transformación digital, pero como punto focal para asegurar que todo ciudadano se informe adecuadamente mediante los contenidos dispuestos en la sección de Transparencia en el Acceso a la Información Pública; que los ciudadanos tramiten sus PQRS, trámites y otros procedimientos mediante la sección de Atención y Servicios a la Ciudadanía; y que participen de lo público mediante los contenidos e información de la sección “Participa”. Además, se facilita que las sedes electrónicas estén debidamente integradas con GOV.CO, el Portal Único del Estado colombiano.

Nuevos requisitos de seguridad digital web. El avance de la digitalización también implica que los sujetos obligados deban garantizar la disponibilidad de los sitios web y, en especial, la seguridad digital, la seguridad de la información y la privacidad de los datos.

Nuevas condiciones sobre datos abiertos. Se establecen nuevas condiciones para que las entidades publiquen datos abiertos y los integren al Portal Único de Datos Abiertos [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co).

Las entidades públicas y sujetos obligados tienen dos fechas para cumplir con la implementación de las medidas: antes del 31 de marzo del 2021 se deben implementar los anexos 2, 3 y 4; y antes del 31 de diciembre del 2021 se deben implementar las directrices de accesibilidad web.

Por otra parte, con la expedición de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” se busca regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

El Procurador General de la Nación, como supremo director del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, tiene a su cargo supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley.

Para lo anterior, la citada Ley determina el establecimiento de una metodología por parte de la Procuraduría General de la Nación que tenga como finalidad el cumplimiento por parte del Ministerio Público de las siguientes funciones:

- “a) Desarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de esta Ley;
- b) Realizar informes sobre el cumplimiento de las decisiones de tutelas sobre acceso a la información;
- c) Publicar las decisiones de tutela y normatividad sobre acceso a la información pública;

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b></p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

- d) Promover el conocimiento y aplicación de la presente Ley y sus disposiciones entre los sujetos obligados, así como su comprensión entre el público, teniendo en cuenta criterios diferenciales para su accesibilidad, sobre las materias de su competencia mediante la publicación y difusión de una guía sobre el derecho de acceso a la información;
- e) Aplicar las sanciones disciplinarias que la presente Ley consagra;
- f) Decidir disciplinariamente, en los casos de ejercicio de poder preferente, los casos de faltas o mala conducta derivada del derecho de acceso a la información;
- g) Promover la transparencia de la función pública, el acceso y la publicidad de la información de las entidades del Estado, por cualquier medio de publicación;
- h) Requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a dicha legislación;
- i) Realizar, directamente o a través de terceros. Actividades de capacitación de funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso a la información;
- j) Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta Ley;
- k) Entregar en debida forma las respuestas a las peticiones formuladas con solicitud de identificación reservada a las que se refiere el parágrafo del artículo 4° de la presente Ley;
- l) Implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias.”

Para cumplir este mandato legal, la Procuraduría General de la Nación ha dispuesto de un sistema de información que permita el registro, seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, el cual automatiza la captura de la información de la “Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014”, a través de un formulario de autodiagnóstico.

ITA - Es un indicador sintético de pesos preestablecidos, se alimenta de un formulario de autodiligenciamiento compuesto de una serie de preguntas agrupadas en subcategorías, que a su vez se agrupan en categorías y éstas en dimensiones, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712, diseñada por la Procuraduría General de la Nación. Según lo anterior, el cálculo del indicador se genera a partir del porcentaje de cumplimiento que resulta del autodiligenciamiento del formulario por parte de los sujetos obligados. Este indicador sintético se establece en una escala ordinal de 0 a 100 puntos, donde a mayor valor se obtenga, mayor será el nivel de cumplimiento de la Ley.

Apalancados en el uso de las tecnologías y dadas las necesidades de recopilar información de los sujetos obligados, se implementó un sistema de información que permitiera el fácil diligenciamiento de la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 por parte de los sujetos obligados a través de una aplicación web, con la cual se puedan autoevaluar y valorar su nivel de cumplimiento por medio del Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA. En este sistema los sujetos obligados

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b></p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

pueden diligenciar la matriz de cumplimiento y consultar sus resultados. Como se indicó anteriormente las matrices de cumplimiento manejan el mismo contenido presente en el sistema de información de ITA y sirven como referencia.

La Matriz de cumplimiento de ITA, reemplaza tanto la guía para el cumplimiento de la transparencia activa como la pasiva de la Ley 1712 de 2014, aplicadas en auditorías anteriores. Por esta razón en el presente y en los futuros seguimientos se evaluará con base en la matriz de cumplimiento ITA.

## **7. DESARROLLO DEL INFORME.**

### ***A. Seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 para publicación y acceso a la información y sus Anexos***

En consonancia con los aspectos mencionados en el acápite anterior y a efectos de hacer un seguimiento a los lineamientos para determinar el cumplimiento de la Entidad en materia de estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos, se realizó el seguimiento teniendo en cuenta la siguiente estructura:

1. Anexo 1 – Accesibilidad web
2. Anexo 2 – Estándares publicación sede electrónica web
3. Anexo 3 – Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital
4. Anexo 4 – Requisitos mínimos datos abiertos

#### ***6.1. Accesibilidad web.***

La Resolución 1519 de 2020 y específicamente el Anexo 1 establece las condiciones que, a partir del 1 de enero del 2022, deberán dar cumplimiento los sujetos obligados a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accesibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el presente anexo aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en esas.

A partir del contenido del anexo 1 se aplicó una lista de chequeo que permitiera la medición del cumplimiento de los estándares y directrices en materia de la accesibilidad web. En la lista, la Oficina de Control Interno, a través de la revisión de 32 criterios agrupados en 7 elementos, realizó las consultas a los diferentes enlaces de la página web de la Entidad (<http://www.ani.gov.co/>) con corte a 31 de mayo de 2024, para extraer el enlace en los casos que aplique y que soporta la información. A continuación, se detalla la lista diligenciada:

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - ANI 2024					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
1. ALTERNATIVAS A LO SENSORIAL	CC1	Alternativa de texto para elementos no textuales	X		Las imágenes, fotografías y demás elementos no textuales se encuentran en contexto y pertenecen a imágenes de apoyo en los textos.
	CC2	Complemento para videos o elementos multimedia	X		No se evidencia lenguaje de señas únicamente los subtítulos en español.
	CC3	Guion para solo video y solo audio	X		Todos los videos publicados se visualizan a través de youtube. Esta plataforma genera automáticamente los textos.
2. LO VISUAL ENTREGADO ADECUADAMENTE	CC4	Textos e imágenes ampliables y en tamaños adecuados	X		Texto ampliable y reducible.
	CC5	Contraste de color suficiente en textos e imágenes	X		Cambio de contraste alto a normal.
	CC6	Imágenes alternas al texto cuando sea posible (* no obligatorio)	X		No es un criterio obligatorio; sin embargo, todos los textos incorporan al menos una imagen relacionada.
	CC7	Identificación coherente (Enlaces, micrositios, imágenes, tablas)	X		Se evidencia coherencia en los enlaces y los enlaces con el mismo nombre

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - ANI 2024					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
					redireccionan al mismo contenido.
3. ESTRUCTURA PARA TODOS	CC8	Todo documento y página organizado en secciones	X		Se evidencia una estructura que cubre todos los contenidos.
	CC9	Contenedores como tablas y listas usados correctamente	X		Tablas y listas con estructuras relacionadas adecuadamente.
	CC10	Permitir saltar bloques que se repiten	X		Fácil acceso al cuerpo de la página y retorno siempre visible que lleva a la parte superior de la página.
	CC11	Lenguaje de marcado bien utilizado	X		Se utiliza la apertura y cierre de cada marca.
	CC12	Permitir encontrar las páginas por múltiples vías	X		Se puede llegar desde el mapa del sitio, por la ruta y por el buscador.
	CC13	Navegación coherente	X		Se conserva el mismo orden, los mismos pasos y la misma forma para cada sitio.
4. SECUENCIA Y ORDEN REVISADO	CC14	Orden adecuado de los contenidos si es significativo	X		El código es significativo y comprensible.
	CC15	Advertencias bien ubicadas (Antes de la acción)	X		En los formularios a diligenciar se advierten campos obligatorios y demás información necesaria.
	CC16	Orden adecuado de los elementos al navegar con tabulación	X		Permite navegar coherentemente con el tabulador.



DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - ANI 2024					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	CC17	Foco visible al navegar con tabulación	X		El foco es visible en recuadro azul.
5. EVENTOS AUTOMÁTICOS Y TEMPORIZADOS	CC18	No utilizar audio automático	X		En las pruebas no se advierte la activación de audios automáticos.
	CC19	Permitir control de eventos temporizados	X		En las pruebas no se advierten cambios repentinos excepto en los banners con una duración razonable y que permite pausar.
	CC20	Permitir control de contenidos con movimiento y parpadeo (*)	X		En las pruebas no se advierten cambios repentinos excepto en los banners con una duración razonable y que permite pausar.
	CC21	No generar actualización automática de páginas	X		En las pruebas no se advierten actualizaciones (refresh) automáticas.
	CC22	No generar cambios automáticos al recibir el foco o entradas	X		En las pruebas no se advierten cambios automáticos.
	6. ETIQUETAS E INSTRUCCIONES ADECUADAS	CC23	Utilice textos adecuados en títulos, páginas y secciones	X	
CC24		Utilice nombres e indicaciones claras en campos de formulario	X		Los campos de los formularios probados son claros y la ayuda es coherente.

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - ANI 2024					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	CC25	Utilice instrucciones expresas y claras	X		Las instrucciones son claras y no hay lugar a suposiciones.
	CC26	Enlaces adecuados	X		Los enlaces cuentan con un texto claro y no requieren contexto.
	CC27	Idioma	X		Se contemplan cuatro idiomas Inglés, Español, Frances y Alemán.
	CC28	Manejo del error	X		La búsqueda de contenido fuera de contexto genera mensaje de error y contiene la solución y la orientación.
	CC29	Imágenes de texto	X		Las imágenes, fotografías y demás elementos no textuales se encuentran en contexto y pertenecen a imágenes de apoyo en los textos.
7. TODO ELEMENTO CAPTURABLE	CC30	Objetos programados	X		Todos los objetos programados evaluados en la prueba contaban con una acción determinada.
	CC31	Desde una letra hasta un elemento complejo utilizable	X		La codificación de caracteres y textos está legible y en idioma español.



DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - ANI 2024					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	CC32	Manejable por teclado	X		Se pudo navegar correctamente a través de teclado.
REVISIÓN DE ACCESIBILIDAD SITIO WEB		wave.webaim.org /	X		
<b>OBSERVACIONES GENERALES:</b> 1. Dentro de la opción de Atención y Servicios a la Ciudadanía, botón Información de Interés, se encuentra la Guía de Accesibilidad Inclusiva, en donde se encuentran los procedimientos y ayudas para la atención a personas con discapacidades especiales, (guia_accesibilidad_inclusiva_1_1). <a href="https://www.ani.gov.co/sites/default/files/guia_accesibilidad_inclusiva_1_1.pdf">https://www.ani.gov.co/sites/default/files/guia_accesibilidad_inclusiva_1_1.pdf</a>					

El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada uno de los 32 criterios:

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
1.	Alternativas a lo sensorial	3	SI	100%
2.	Lo visual entregado adecuadamente	4	SI	100%
3.	Estructura para todos	6	SI	100%
4.	Secuencia y orden revisado	4	SI	100%
5.	Eventos automáticos y temporizados	5	SI	100%
6.	Etiquetas e instrucciones adecuadas	7	SI	100%
7.	Todo elemento capturable	3	SI	100%

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
	<b>RESULTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>32</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>100%</b>

En materia de cumplimiento de los dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 la Entidad **CUMPLE** con la totalidad de las directrices de **Accesibilidad Web**.

### 6.2. Estándares publicación sede electrónica web.

La Resolución 1519 de 2020 y específicamente el Anexo 2 se aplica a los medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de los sujetos obligados, y contiene los estándares de publicación y divulgación de información para cumplimiento de los sujetos obligados, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información; y en el Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, define que el MinTIC “expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada”.

A partir del contenido del anexo 2 se aplicó una lista de chequeo que permitiera la medición del cumplimiento de los estándares y directrices en materia de los estándares de publicación de la sede electrónica o página web. En la lista, la Oficina de Control Interno, a través de la revisión de 22 criterios agrupados en 4 elementos, realizó las consultas a los diferentes enlaces de la página web de la Entidad (<http://www.ani.gov.co/>) con corte a 31 de mayo de 2024, para extraer el enlace en los casos que aplique y que soporta la información. A continuación, se detalla la lista diligenciada:

<b>SEGURIDAD DIGITAL - ANI 2024</b>					
<b>CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST</b>			<b>CUMPLE</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	
<b>1. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL</b>	<b>1.1</b>	<b>Top bar GOV.CO</b>			
	1.1.1	Barra superior completa con acceso a GOV.CO	X		
	1.1.2	Logo GOV.CO	X		
	<b>1.2</b>	<b>Footer o pié de página</b>			
	1.2.1	Imagen del Portal Único del Estado Colombiano	X		
	1.2.2	Logo de la marca país CO - Colombia	X		



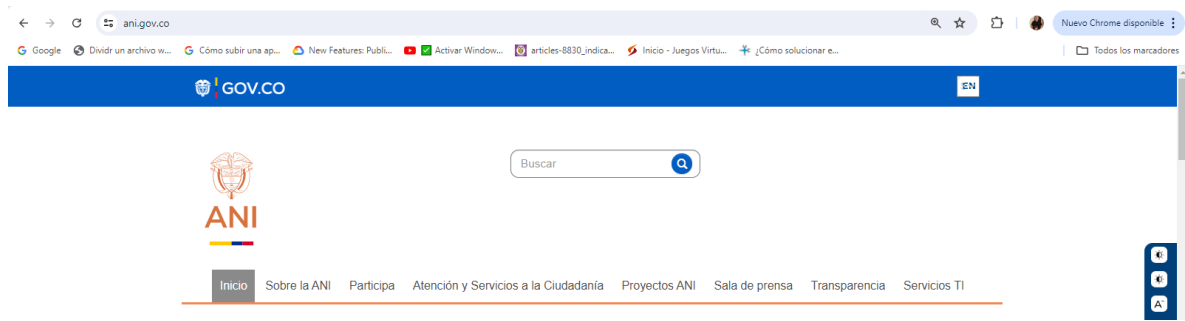
**SEGURIDAD DIGITAL - ANI 2024**

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST		CUMPLE		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
ESTADO COLOMBIANO O GOV.CO	1.2.3	Nombre de la Entidad	X		
	1.2.4	Dirección	X		
	1.2.5	Departamento (si aplica) y municipio o distrito	X		
	1.2.6	Vínculo a redes sociales	X		
	1.2.7	Datos de contacto	X		
	1.2.8	Enlace para mapa de sitio	X		
	1.2.9	Enlace para políticas	X		
	<b>1.3</b>	<b>Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal</b>			
	1.3.1	Términos y condiciones	X		
	1.3.2	Política de privacidad y tratamiento de datos personales	X		
	1.3.3	Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos	X		
	<b>1.4</b>	<b>Requisitos en menú destacado</b>			
	1.4.1	Criterios generales de publicación de información pública	X		
	1.4.2	Menú Transparencia y acceso a la información pública	X		
	1.4.3	Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía	X		
	1.4.3.1	Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública	X		
	1.4.3.2	Canales de atención y pida una cita	X		
	1.4.3.3	PQRSD	X		
	1.4.3.4	Menú Participa	X		
	1.4.3.5	Sección de Noticias	X		

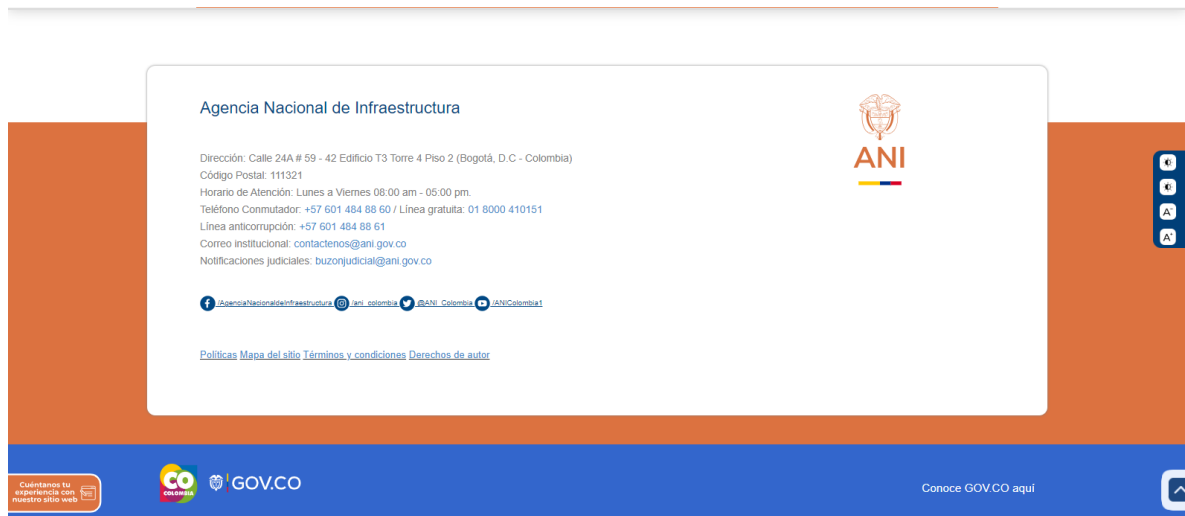
	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b></p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Las imágenes de soporte de lo anterior se presentan a continuación:

### Top Bar GOV.CO



### Footer o Pié de página



### Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal

#### Términos y condiciones

[https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sobre-definicion\\_de\\_terminos\\_y\\_condiciones-de\\_uso.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sobre-definicion_de_terminos_y_condiciones-de_uso.pdf)

#### Derechos de autor

<https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sobreloderechosdeautor.pdf>

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b></p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------




## POLÍTICAS DE USO

Inicio > Políticas de uso

Apreciado usuario, le damos la bienvenida a nuestra Sede Electrónica, que está compuesta por nuestro portal web y aplicativos informáticos, por medio de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura divulga los temas y actividades propias de su misión, visión, objetivos y funciones.

La Agencia Nacional de Infraestructura se compromete a proteger la privacidad de la información de los usuarios. Al utilizar nuestros sitios web, acepta las prácticas utilizadas por la ANI en relación con los datos personales. Nos reservamos, en todos los sentidos, el derecho de actualizar, modificar en cualquier momento los presentes términos y condiciones de uso.

### 1. POLITICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para acceder a la Política "SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN" por favor hacer clic en el siguiente enlace: <https://www.ani.gov.co/sig/politicas> y en el buscador digitar "SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN"

### 2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Consultar el numeral 8 de la "Política de Seguridad y privacidad de la Información" indiada en el numeral anterior.

### 3. USO DE COOKIES

Nuestros sitios web utilizan "cookies" para almacenar las preferencias de los usuarios personalizando su experiencia en línea.

## Requisitos en menú destacado

### Criterios generales de publicación de información pública




El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada uno de los 22 criterios:

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
1.	Top Bar GOV.CO	2	SI	100%
2.	Footer o pie de página	9	SI	100%
3.	Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal	3	SI	100%
4.	Requisitos en menú destacado	8	SI	100%
<b>RESULTADO DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>22</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>100%</b>

Este resultado es positivo para la Entidad en materia de cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, en razón al porcentaje de cumplimiento del 100%.

### **6.3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.**

La Resolución 1519 de 2020 y específicamente el Anexo 3 contiene las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web.

A partir del contenido del anexo 3 se aplicó una lista de chequeo que permitiera la medición del cumplimiento de las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. En la lista, la Oficina de Control Interno, a través de la revisión de 4 criterios, realizó las consultas a los diferentes enlaces de la página web de la Entidad (<http://www.ani.gov.co/>) con corte a 31 de mayo de 2024, para extraer el enlace en los casos que aplique y que soporta la información. A continuación, se detalla la lista diligenciada:

<b>SEGURIDAD DIGITAL - ANI 2024</b>					
<b>CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST</b>			<b>CUMPLE</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Condiciones de Seguridad Digital	1.1	<b>Política para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información</b>			
	1.1.1	Adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)	X		

SEGURIDAD DIGITAL - ANI 2024					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	1.2	<b>Incidentes cibernéticos graves o muy graves</b>			
	1.2.1	Reporte al CSIRT (Equipo de respuesta a incidentes de seguridad informática)	X		En el mes de abril de 2024 se presentó un incidente de falla tecnológica y se reportó al CSIRT
	1.3	<b>Controles desarrollo sitios web</b>	X		
	1.4	<b>Programación del Código Fuente</b>	X		

El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada uno de los 4 criterios:

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
1.	<b>Política para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información</b>	1	SI	100%
2.	<b>Incidentes cibernéticos graves o muy graves</b>	1	SI	100%
3.	<b>Controles desarrollo sitios web</b>	1	SI	100%
4.	<b>Programación del Código Fuente</b>	1	SI	100%
	<b>RESULTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>4</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>100%</b>

Este resultado es positivo para la Entidad en materia de cumplimiento de los dispuesto en el Anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020, en razón al porcentaje de cumplimiento del 100%.

**6.4. Requisitos mínimos datos abiertos.**

La Resolución 1519 de 2020 y específicamente el Anexo 4 contiene los requisitos mínimos de datos abiertos.

A partir del contenido del anexo 4 se aplicó una lista de chequeo que permitiera la medición del cumplimiento de los requisitos mínimos de publicación de datos abiertos y su integración o federación con el portal de datos abiertos [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co). En la lista, la Oficina de Control Interno, a través de la revisión de 8 criterios agrupados en 2 elementos, realizó las consultas a los diferentes enlaces de la página web de la Entidad (<http://www.ani.gov.co/>) con corte a 31 de mayo de 2024, para extraer el enlace en los casos que aplique y que soporta la información. A continuación, se detalla la lista diligenciada:

<b>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DATOS ABIERTOS - ANI 2024</b>					
<b>CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST</b>			<b>CUMPLE</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
			<b>SI</b>	<b>NO</b>	
Requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>	<b>1.1</b>	<b>Portal de Datos Abiertos</b>			
	1.1.1	Cumple con los lineamientos de la Guía Nacional de Datos Abiertos en Colombia y la Guía de Estándares de Calidad e Interoperabilidad de Datos Abiertos	X		
	1.1.2	Cumple con vincular la información con el Portal de Datos Abiertos <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>	X		
	1.1.3	Cumple con automatizar la información con el Portal de Datos Abiertos <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>	N.A.		La entidad no cuenta con portal propio de datos abiertos, razón por la cual no se automatiza la información en el Portal de Datos Abiertos <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> , sin embargo, los conjuntos de datos abiertos descritos en la página web de la Entidad se redireccionan al Portal.



REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DATOS ABIERTOS - ANI 2024					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	1.1.4	Cumple con la Hoja de Ruta de Datos Abiertos Estratégicos para el Estado Colombiano	X		
	1.1.5	Registro de Activos de Información en Portal de Datos Abiertos	X		Última fecha de publicación 20 de abril de 2024.
	1.1.6	Se encuentra en <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> el Set de datos publicado y actualizado de acuerdo con las fichas técnicas definidas por la Entidad.	X		El set de datos se encuentra publicado y se encuentran actualizados a 20 de abril de 2024 y 28 de junio de 2024. En cumplimiento de la periodicidad descrita en la ficha técnica.
	<b>1.2</b>	<b>Estándares de publicación de Datos Abiertos</b>			
	1.2.1	Licencia de datos abiertos aprobada y publicada	X		Link en la página web Datos Abiertos: Licencia Creative Commons <a href="https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/">https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/</a>
	1.2.2	Se encuentra en la página web de la entidad, el Set de datos publicados y actualizados de acuerdo con las fichas técnicas, conforme se publican en <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>	X		El set de datos se encuentra publicado y actualizado, contiene la ficha técnica de cada uno y el enlace al sitio de datos abiertos.

El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada uno de los 4 criterios:

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
1.	<b>Portal de Datos Abiertos</b>	6	SI	100%

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
2.	<b>Estándares de publicación de Datos Abiertos</b>	2	SI	100%
	<b>RESULTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>8</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>100%</b>

Lo anterior cumple el principio de la calidad de la información y el principio de la divulgación proactiva de la información, descritos en el Artículo 3 del Título I de la Ley 1712 de 2014, que en su contenido define:

***Principio de la calidad de la información.*** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. (Subraya fuera de texto)

***Principio de la divulgación proactiva de la información.*** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (Subraya fuera de texto)

Sin embargo, con el fin de determinar los set de datos que deben ser publicados (cuantos y cuales) y su periodicidad, se revisó el archivo definido y publicado por la Entidad en [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) (<https://www.ani.gov.co/esquema-de-publicacion-portal-web>) numeral 7.1.3.2 Esquema de publicación, se advierte que se encuentra desactualizado siendo la última fecha de publicación, noviembre de 2023. Razón por la cual, no es posible verificar que en abril de 2024 hayan sido incluidas las actualizaciones, tal y como se evidencia en el portal web de datos.gov.co.

Asimismo, no se advierte esta información ni en el procedimiento de Publicación de Información en la Página Web de la ANI (GTEC-P-003 V2 del 26 de octubre de 2022), ni en el instructivo de Lineamientos y Responsabilidades para la Publicación de Información en la Página Web (GTEC-I-002 V2 del 26 de octubre de 2022).

**B. Verificación de aspectos relevantes de la matriz de cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, diligenciada por la Entidad en septiembre de 2022.**

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Entidad el 31 de agosto de 2023, realizó el autodiagnóstico con destino al diligenciamiento de la matriz de cumplimiento del índice de transparencia y Acceso a la Información – ITA, dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, obteniendo un puntaje de 100 puntos sobre 100.

Para la vigencia 2023 no se realizó auditoría externa, sin embargo, en este punto es importante retrotraer los resultados de la auditoría, en el marco del contrato 079 de 2022, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la firma auditora JAHV McGregor S.A.S. se obtuvo, el 22 de noviembre de 2022, la notificación puntaje de auditoría al Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA – 2022, informando que luego de revisado el autodiagnóstico 2022 y de haber adelantado la auditoría a la página web de la ANI, la Entidad obtuvo una calificación de 99 puntos sobre 100.

Para efectos de lo anterior se documenta en las siguientes imágenes el reporte de auditoría generado y se aclara que el informe detallado de la auditoría se incluye en los papeles de trabajo de este seguimiento y es susceptible de ser consultado en el repositorio documental dispuesto para tal fin por parte de la Oficina de Control Interno:



Reporte de Auditoría ITA 0998 para el Periodo 2022

Número de documento: NI 830125996  
 Sujeto obligado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Puntaje autodiagnóstico: 100 sobre 100 puntos  
 Fecha de autodiagnóstico: 28/09/2022 09:12 PM  
 Puntaje auditoría: 99 sobre 100 puntos  
 Fecha de auditoría: 27/10/2022  
 Tipo de formulario: Mintic Res.1519

Informe Consolidado de Resultados

Punt. Aut. - Puntaje Autodiagnóstico				Punt. Aud. - Puntaje Auditoría				
Subnivel Menú Nivel II	Punt. Aut.	Punt. Aud.	Menú - Nivel I	Punt. Aut.	Punt. Aud.	Anexo Técnico	Punt. Aut.	Punt. Aud.
1.1 Directrices de Accesibilidad Web	100	100	1. Directrices de Accesibilidad Web	100	100	ANEXO TÉCNICO 1: ACCESIBILIDAD	100	100
2.1 Top Bar (GOV.CO)	100	100	2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO	100	100	ANEXO TÉCNICO 2: ESTANDARIZACIÓN DE CONTENIDOS DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA	100	99
2.2 Footer o pie de página	100	100						
2.3 Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal	100	100						
2.4 Requisitos mínimos en menú destacado.	100	100						
3.1 Misión, visión, funciones y deberes	100	100	3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	100	100			
3.2 Estructura orgánica - organigrama	100	100						
3.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos	100	100						
3.4 Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias	100	100						
3.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	100	100						
3.6 Directorio de entidades	100	100						
3.7 Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés	100	100						
3.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención	100	100						
3.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	100	100						



Subnivel Menú Nivel II	Punt. Aut.	Punt. Aud.	Menú – Nivel I	Punt. Aut.	Punt. Aud.	Anexo Técnico	Punt. Aut.	Punt. Aud.
3.10 Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado	100	100						
3.11 Calendario de actividades	100	100						
3.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público	100	100						
3.13 Entes y autoridades que lo vigilan	100	100						
3.14 Publicación de hojas de vida	100	100						
4.1 Normativa de la entidad o autoridad	100	100	4. NORMATIVA	100	100			
4.2 Búsqueda de normas	100	100						
4.3 Proyectos de normas para comentarios	100	100						
5.1 Plan Anual de Adquisiciones	100	100	5. CONTRATACIÓN	100	100			
5.2 Publicación de la información contractual	100	100						
5.3 Publicación de la ejecución de los contratos	100	100						
5.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras	100	100						
5.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo	100	100						
6.1 Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión	100	100	6. PLANEACIÓN	100	100			
6.2 Ejecución presupuestal	100	100						
6.3 Plan de Acción	100	100						
6.4 Proyectos de inversión	100	100						
6.5 Informes de empalme	100	100						
6.6 Información pública y/o relevante	100	100						
6.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría	100	100						
6.8 Informes de la Oficina de Control Interno	100	100						
6.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico	100	100						
6.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos	100	100						
7.1 Trámites	100	100	7. TRÁMITES	100	100			
8.1 Descripción General	100	100	8. PARTICIPA	100	100			
8.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA"	100	100						
9.1 Instrumentos de gestión de la información	100	100	9. DATOS ABIERTOS	100	100			
9.2 Sección de Datos Abiertos	100	100						
10.1 Información para Grupos Específicos	100	100	10. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS	100	100			

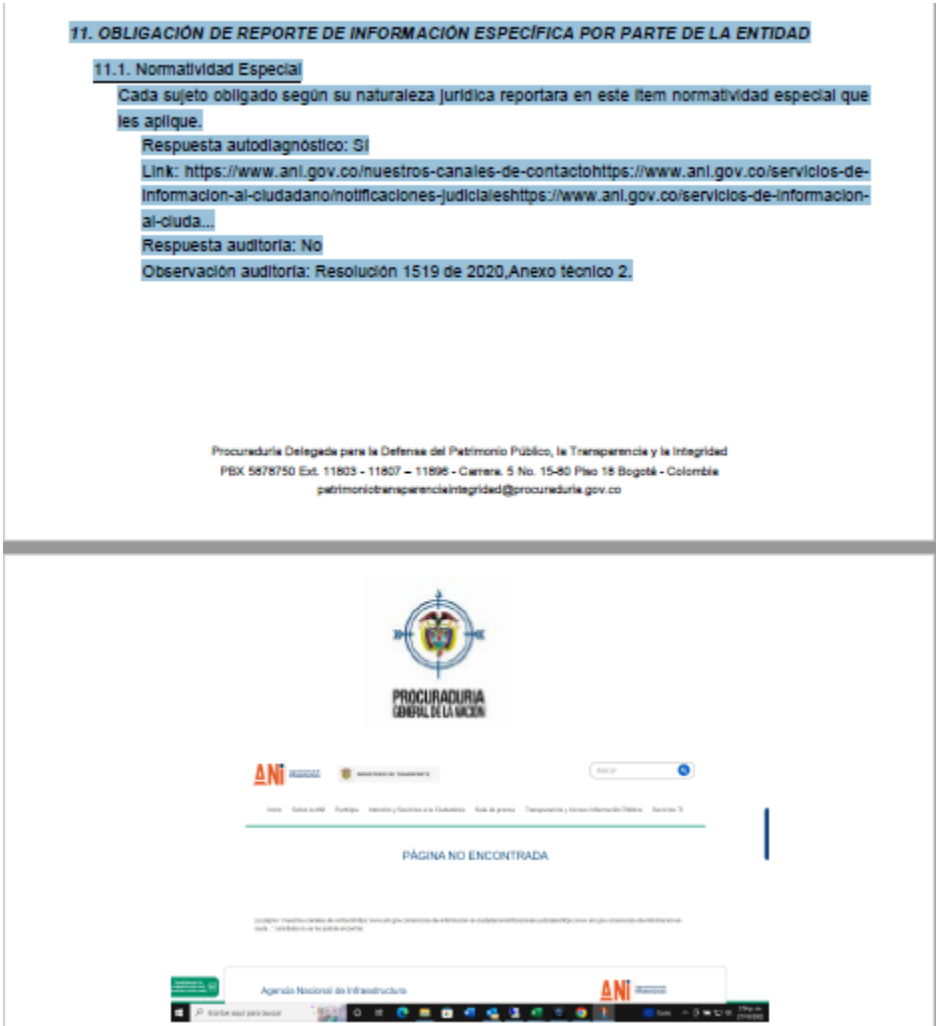
Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad  
PBX 5878750 Ext. 11803 - 11807 - 11896 - Carrera 5 No. 15-80 Piso 18 Bogotá - Colombia  
patrimoniotransparenciaintegridad@procuraduria.gov.co



Subnivel Menú Nivel II	Punt. Aut.	Punt. Aud.	Menú – Nivel I	Punt. Aut.	Punt. Aud.	Anexo Técnico	Punt. Aut.	Punt. Aud.
11.1 Normatividad Especial	100	0	11. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD	100	0			
12.1 Proceso de recaudo de rentas locales	100	100	12. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES	100	100			
12.2 Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	100	100						
13.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública	100	100	13. MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA"	100	100			
13.2 Canales de atención y pida una cita	100	100						
13.3 PORSD	100	100						
14.1 Sección de Noticias	100	100	14. SECCIÓN DE NOTICIAS	100	100			
15.1 Anexo 3. Condiciones de seguridad digital	100	100	15. ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB	100	100	ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB	100	100

Es precisamente en la última imagen de apoyo que se advierte la discrepancia en la calificación de la auditoría frente al autodiagnóstico, Menú Nivel I - 1.1. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD, Subnivel Menú Nivel II – 11.1. Normatividad Especial, al no encontrar información en el link dispuesto y cuyo detalle se aprecia a continuación:

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b></p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------



En el presente seguimiento se corroboró esta situación encontrando que, el link reportado en el autodiagnóstico no corresponde con el criterio solicitado; sin embargo, en exploración de la página web de la Entidad y más específicamente en el menú de Transparencia y Acceso Información Pública – 2. Normativa – 2.1.3. Normatividad aplicable (<https://www.ani.gov.co/normas-generales-y-reglamentarias-relacionadas-con-su-operacion-marco-legal-institucional>) se advierten las normas generales y reglamentarias relacionadas con su operación (Marco Legal Institucional), tal y como se evidencia en la siguiente imagen de apoyo:



Buscar

[Inicio](#) [Sobre la ANI](#) [Participa](#) [Atención y Servicios a la Ciudadanía](#) [Proyectos ANI](#) [Sala de prensa](#) **[Transparencia](#)** [Servicios TI](#)

## NORMAS GENERALES Y REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON SU OPERACIÓN-(MARCO LEGAL INSTITUCIONAL)

[Inicio](#) > [Normas generales y...](#)

- Decreto creación ANI
- Decreto Planta
- Decreto denominaciones cargos
- Comité Institucional de Gestión y Desempeño
- Grupos Internos de Trabajo
- Decreto 746 de 2022 - Publicado 27-01-2023
- Acuerdo 002 Prima Técnica de los Servidores Públicos - Publicado 08-05-2023

Ahora bien, en revisión del autodiagnóstico de 2023 para el numeral ídem se evidencia lo siguiente:

### **11. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD**

#### 11.1. Normatividad Especial

Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.

Respuesta: Sí

Link: [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/2023\\_04\\_13\\_mapa\\_de\\_aseguramiento\\_ani.xlsx](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/2023_04_13_mapa_de_aseguramiento_ani.xlsx)

Este seguimiento no advierte relación entre el link y el numeral, sin embargo, de acuerdo con la explicación contenida en la columna D del formulario de autodiagnóstico que describe lo siguiente: “El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones”, y es precisamente por esta explicación y por la aclaración en entrevista con el responsable del diligenciamiento, que se determina la pertinencia del link suministrado en este numeral.

Con base en el presente seguimiento, se recomienda a los responsables del diligenciamiento del Autodiagnóstico implementar los controles necesarios para revisar y asegurar la pertinencia y el funcionamiento de los accesos diligenciados en respuesta a los ítems requeridos.



	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

## 8. RECOMENDACIONES

---

1. Revisar y actualizar periódicamente el Esquema de Publicación, el procedimiento de Publicación de Información en la Página Web de la ANI (GTEC-P-003 V2 del 26 de octubre de 2022) y el instructivo de Lineamientos y Responsabilidades para la Publicación de Información en la Página Web (GTEC-I-002 V2 del 26 de octubre de 2022), incluyendo los lineamientos para asegurar que los responsables de la información tengan claridad sobre la información de cuantos y cuales conjuntos de datos se publican, fechas de corte y periodicidad.
2. Se recomienda al GIT de Planeación, como responsables del diligenciamiento del Autodiagnóstico del Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA, implementar los controles necesarios para revisar y asegurar la pertinencia y el funcionamiento de los accesos diligenciados en respuesta a los ítems requeridos.
3. Mantener las actividades que dan lugar a este cumplimiento, estableciendo controles de revisión periódica, adicionales o sin limitarse a las auditorías o seguimientos que realiza la Oficina de Control Interno y continuar con el cumplimiento a las disposiciones de la normatividad vigente en completitud y oportunidad.

### Realizó verificación y elaboró informe:

**Juan Diego Toro Bautista**

Auditor Oficina de Control Interno

### Revisó informe en calidad de par:

**Yuly Andrea Ujueta Castillo**

Auditor Oficina de Control Interno

### Revisó y aprobó informe:

	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 e ITA 2023</b></p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

**Lina Leidy Leal Díaz**  
Jefe de Oficina de Control Interno (e)

**(versión original firmada)**